

**ACTA NÚMERO 01/21**

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE CÁDIZ, EL DÍA 18/02/2021**

**ASISTEN:**

**PRESIDENTA**

D<sup>a</sup>. Mercedes Colombo Roquette - Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico

**VOCALES**

D. Ángel Muñoz Vicente - Jefe del Dpto. de Protección del Patrimonio Histórico de Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

D Javier Piqueras Alonso - Jefe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico

D. Carlos Sánchez Polack-Morate - Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

D. Juan Alonso de la Sierra - Persona de reconocido prestigio en materia de Patrimonio Histórico.

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de las Maravillas Aizpuru Rosado - Licenciada en Derecho de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico

En Cádiz, siendo las 9.30 horas del día dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, presencialmente Mercedes Colombo, Javier Piqueras, Ángel Muñoz y M<sup>a</sup> de las Maravillas Aizpuru y mediante videoconferencia a través de la plataforma electrónica "circuit" Juan Alonso de la Sierra y Carlos Sánchez Polack-Morate, se constituye la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con la asistencia de los miembros citados con anterioridad, previamente invitados a la sesión al efecto. Por lo que, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos para la válida constitución del órgano, se procede a analizar los asuntos que se detallan a continuación, incluidos todos ellos en el Orden del Día de la sesión.

**1<sup>a</sup>.**- Se decide posponer para la próxima Comisión la aprobación del acta número 14/20 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en fecha 18-12-2020.

**2<sup>a</sup>.**- Se continúa con la deliberación de los siguientes expedientes:

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	1/41

- 1. Expediente** 2018/227
- Emplazamiento** c/callejas, 5
- Interesado**
- Localidad** ARCOS DE LA FRONTERA
- Asunto** Proyecto Básico de rehabilitación de la Casa de Valentyna.

Se considera que la propuesta presentada no afecta ni contamina visualmente el BIC "Muralla Urbana"; por lo que salvo en lo relativo a su viabilidad urbanística municipal, se informa favorablemente la propuesta incluida en el 3º documento.

- 2. Expediente** 2020/011
- Emplazamiento** c/ Vázquez, 14
- Interesado**
- Localidad** ARCOS DE LA FRONTERA
- Asunto** Solicitud de Segregación y Agregación de parcela

El expediente de segregación ya se informó por la Comisión Provincial, con fecha 14-05-2020, dónde se aludía a la necesidad de realizar una modificación puntual del PEPRICH para poder autorizarlo.

Así a este respecto, con fecha 24-09-2020, se informó favorablemente por la Comisión Provincial del Patrimonio el documento de aprobación inicial de la Modificación Puntual n.º 3, del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arcos de la Frontera. Y finalmente, con fecha 26-10-2020, se aprobó definitivamente dicho documento.

"La normativa urbanística de afección es la correspondiente al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arcos de la Frontera (documento vigente de 26-02-2020, tras la modificación puntual n.º 3) y en concreto respecto a las segregaciones ó agregaciones parcelarias, es de aplicación el artículo 4.5, dónde en su apartado 1, se dice "No se permitirán, en general, segregaciones ó agregaciones de las parcelas existentes"; mientras que en el apartado 2, se dice "No obstante, se podrá autorizar la regularización de linderos entre dos parcelas contiguas cuando se hayan producido penetraciones o engalabernos entre ambas ó entre las edificaciones contiguas y siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) que ninguna de las parcelas resultantes sean menor de 75 m<sup>2</sup>, b) que ninguna de las parcelas sea soporte de edificación catalogada"; en el apartado 3, se dice "Se podrán autorizar segregaciones y/ó agregaciones parcelarias en los casos en que se cumplan de forma simultánea, las siguientes condiciones: a) que afecten como máximo a dos

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	2/41

parcelas colindantes, b) que dichas parcelas se sitúen fuera del recinto amurallado original, c) que correspondan a parcelas cuya edificación no se encuentre catalogada por el PEPRICH en ninguna de sus categorías, ó aquellas que no estando catalogadas, su edificación no tenga características arquitectónicas y/ó históricas relevantes desde el punto de vista patrimonial, d) que cada una de las parcelas tenga una superficie superior a 75 m<sup>2</sup> y una longitud de fachada mayor de 5 m. e) que se aporte propuesta arquitectónica a realizar sobre las parcelas resultantes y ésta sea compatible con su entorno urbano”; y en el apartado 4, se dice “En todo caso, la autorización de agregaciones y segregaciones de parcela, requerirá la previa aprobación de la Consejería de Cultura”.

En consecuencia de lo anterior, y a la vista de la documentación aportada se considera que la solicitud presentada, cumple con los requisitos del artículo 4.5.3.

**CONCLUSIONES.-**

Se informa favorablemente la solicitud de segregación y agregación parcelaria solicitada.

- 3. Expediente** 2020/513
- Emplazamiento** Iglesia Parroquial de Santa Cruz
- Interesado**
- Localidad** CÁDIZ
- Asunto** Obras diversas en la Catedral Vieja de Cádiz

Se decide celebrar una reunión entre miembros de la Comisión (Juan Alonso, Carlos Sánchez-Polack y Javier Piqueras) y el Obispado.

- 4. Expediente** 2020/465
- Emplazamiento** c/ Cristóbal Colón, 18
- Interesado**
- Localidad** CÁDIZ
- Asunto** Proyecto básico de rehabilitación y reforma de edificio

Con fecha 9-11-2020, y n.º de Registro 202073400003299, se presentó solicitud para rehabilitación y reforma de edificio para locales ,viviendas y apartamentos en c/ Cristóbal Colón 18, acompañada de Proyecto Básico junto con certificación de su aprobación por parte de la Comisión Municipal del Patrimonio en su sesión de 13 de Octubre de 2020.La obra solicitada se sitúa en el entorno del BIC “Casa de las Cadenas” ó Archivo Histórico, y además propone demoliciones parciales de la finca, por lo que la Comisión Provincial tiene competencia para su informe.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	3/41

Por otra parte, el catálogo del PGOU, establece una protección arquitectónica de grado 3- Protección ambiental.

La edificación objeto de la propuesta está configurada por baja, primera, segunda, tercera y castillete de cubierta; y tiene una superficie construida de 841,46 m2.

1. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

El proyecto de rehabilitación mantiene la estructura tipológica actual, es decir, crujías, patio principal, escalera y zaguán; también se mantiene la altura de las plantas existentes, es decir, baja, primera, segunda, tercera y castillete de cubierta, aunque la edificabilidad total se incrementa en unos 15 m<sup>2</sup>, de los cuales unos 10,80 m<sup>2</sup> corresponden a la ampliación de la planta correspondiente al castillete de cubierta. Por otra parte, se mantiene la configuración de la fachada principal, salvo el incremento de la altura de los huecos de planta tercera, y la eliminación de los antepechos rehundidos de los dos huecos de planta baja, situados en la parte izquierda, que ahora se incorporan en el mismo plano del zócalo.

2. CONCLUSIONES.-

Se consideran favorablemente la propuesta general planteada así como las demoliciones parciales previstas, en relación con su situación en el entorno del BIC “Casa de las Cadenas” al estimar que la actuación no afecta a los valores históricos y arquitectónicos del BIC, ni tampoco perturba su contemplación, aunque también se considera que su informe favorable debería condicionarse a la viabilidad urbanística por parte del Ayuntamiento, dado que se incrementa la edificabilidad total existente en unos 15 m<sup>2</sup> y se amplía la superficie ocupada de la planta castillete en unos 10 m2.

<b>5.</b>	<b>Expediente</b>	2020/286
	<b>Emplazamiento</b>	Ámbito del edificio protegido "Ibérica AGA"
	<b>Interesado</b>	
	<b>Localidad</b>	CÁDIZ
	<b>Asunto</b>	División y cambio de sistema de actuación de las Unidades de Ejecución UE-ZF-08 R" La Línea este R y UE ZF-10 R "Sánchez Cossío Este R"

Con fecha 10/08/2020 y nº de registro 734/2108, se presenta en esta Delegación Territorial, por parte del Ayuntamiento de Cádiz, solicitud de informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, en relación con una nueva división y el cambio de sistema de actuación de las Unidades de Ejecución UE-ZF-08 R y UE-ZF-10 R del PGOU (aprobado definitivamente según Orden de 24 de noviembre de 2011), afectando al edificio denominado Ibérica AGA", inscrito en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	4/41

A tal efecto se ha aportado un documento (DVD) redactado por \_\_\_\_\_ dónde se propone una nueva división de las mencionadas unidades de ejecución, así como el cambio del sistema de actuación previsto.

Además, en dicho documento se alude a la tramitación simultánea de un Estudio de Detalle que no se incluye en el DVD presentado.

Por otra parte, tampoco se justifica que se haya realizado la aprobación inicial del Estudio de Detalle que ordena y define las nuevas Unidades de Ejecución que se pretenden modificar.

No obstante lo anterior, con fecha 26-01-2021; se entrega en mano un nuevo DVD, que incluye el Resumen Ejecutivo del Estudio de Detalle (de fecha 25 de mayo de 2020) correspondiente a las unidades de ejecución de referencia. Es por ello que en conformidad con lo establecido por el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación del art. 27 del Decreto 379/2009 (Reglamento de las Comisiones del Patrimonio Histórico), se procede a informar dichos documentos a efectos de la Ponencia Técnica de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico.

**1. ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.-**

El estudio de los documentos aportados se realiza desde el punto de vista de su posible afección al Patrimonio Histórico existente, en este caso se hace en relación a la protección arquitectónica del edificio denominado “Ibérica AGA”, incluido en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico de Andalucía, así como respecto a la protección del Patrimonio Arqueológico subyacente.

Así respecto al edificio “Ibérica AGA”, el Estudio de Detalle, mantiene la ordenación volumétrica y las determinaciones previstas por el PGOU para dicho edificio, aunque modifica el ancho del vial que lo separaba del área lucrativa colindante, reduciendo su ancho en 3,75 m, y aumentando la altura edificable de dicha parcela en una planta (pasando de 5 a 6 alturas), por lo que se aumenta la volumetría de dicha parcela, y por consiguiente se incrementa el impacto visual sobre la parte trasera del edificio inventariado; aun cuando dado el carácter de su protección se considera que no es de aplicación el artículo 19 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía. En relación con la protección del Patrimonio Arqueológico subyacente, según notificación del Área de Arqueología de este Servicio de Bienes Culturales, no será necesario la disposición de medidas cautelares de protección, y por tanto de realización de actividad arqueológica preventiva para el proyecto solicitado, al estar localizado en una zona no cautelada arqueológicamente por el PGOU de Cádiz.

**2. CONCLUSIONES.-**

Conviene señalar que para que la Comisión Provincial del Patrimonio pudiera informar el expediente debería haberse aportado la documentación correspondiente a la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle y la modificación de las Unidades de Ejecución correspondientes, y ello en conformidad con lo establecido por el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación del art. 27 del Decreto 379/2009 (Reglamento de las Comisiones del Patrimonio Histórico); no obstante lo anterior, se considera que la ordenación y determinaciones incluidas en los documentos aportados no afectan patrimonialmente ni al edificio “Ibérica AGA”, ni al Patrimonio Arqueológico subyacente de la zona considerada. Se informa favorablemente.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMar+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	FECHA	02/06/2021
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMar+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	5/41

<b>6. Expediente</b>	2020/016
<b>Emplazamiento</b>	c/ Marqués de Cádiz, 7
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	CADIZ
<b>Asunto</b>	Anteproyecto de rehabilitación y ampliación de edificio plurifamiliar

Con fecha 10-01-2020, y n.º de Registro 734/0073, se solicitó informe de viabilidad para rehabilitación y ampliación de edificio plurifamiliar en c/ Marques de Cádiz 7. Con fecha 26-01-2021, por email, se envía Proyecto Básico de la misma obra junto con certificación de su aprobación por parte de la Comisión Municipal del Patrimonio en su sesión de 9 de diciembre de 2020.

La obra solicitada se sitúa en el entorno del BIC “Casa de las Cadenas” (Archivo Histórico), y además propone demoliciones parciales de la finca, por lo que la Comisión Provincial tiene competencia para su informe. Por otra parte, el catálogo del PGOU, establece una protección arquitectónica de grado 3- Protección ambiental; una protección arqueológica con grado de cautela subyacente, 2-parcial; y una protección etnológica de grado 2-preferente, relativo a la Panadería de la Palma, situada en los bajos del edificio.

La edificación objeto de la propuesta está configurada por planta baja, primera y castillete de cubierta; y tiene una superficie construida de 535,27 m2..

1. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

A continuación se resumen las actuaciones planteadas:

- En planta baja,
  - Modificación del zaguán, con rebaje de 30 cm, de la solera y disposición de 4 escalones.
  - Eliminación de la escalera actual con nueva disposición al fondo a la derecha, con inclusión de un ascensor.
  - Eliminación del forjado correspondiente a la entreplanta.
  - Eliminación de la panadería La Palma, con protección etnológica y del forjado de su entresuelo; así como modificación de los huecos de fachadas correspondientes.
  - Distribución de la planta para 3 viviendas (tipo apartamentos).
- Planta primera,

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	6/41

- Eliminación de la escalera actual con nueva disposición al fondo a la derecha, con inclusión de un ascensor.
- Modificación y ampliación de la galería corredor del patio.
- Distribución de la planta para 3 viviendas (tipo apartamentos).

- Planta segunda,

- Demolición completa de escalera y castilletes existentes, para la disposición de una nueva planta con distribución para 3 viviendas (tipo apartamentos).

- Planta de cubiertas,

- Disposición de un nuevo castillete de salida a LA nueva azotea.

En resumen, se propone la reforma y ampliación vertical en una nueva planta (pasando de baja+ 1ª+castillete, a baja + 1º +2ª +castillete), modificando la rasante del zaguán de entrada, eliminando el local de panadería “La Palma” (con protección etnológica), eliminando la escalera existente, y sustituyéndola por otra nueva con ascensor en parte del fondo de planta, ampliando a su vez el corredor del patio central de la edificación.

**2. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.-**

Se analizan los siguientes aspectos,

- Respecto a la eliminación de la Panadería “La Palma”, con protección etnológica de la actividad artesanal correspondiente por el PGOU; se considera que al ser sustituido el local por una vivienda, no será posible el cumplimiento de dicha protección.

- Respecto a la modificación de la rasante del zaguán, se considera favorablemente, dado que lo que se pretende es la redistribución de los escalones de acceso a la zona de escaleras con tabicas adaptadas a normativa.

- Respecto a la eliminación y sustitución de las escaleras originales por otras nuevas situadas de forma más alejada del patio; se considera favorablemente dado que si bien afectan en parte a la configuración tipológica de la edificación actual, por otra parte, el grado de protección establecido por el PGOU es ambiental, y además la situación de las escaleras actuales hace inviable una distribución de las viviendas proyectadas.

- Respecto a la ampliación vertical de la altura de la edificación, desde el punto de vista de la edificabilidad máxima permitida, el plano 3.1. de Ordenación detallada del PGOU establece una altura permitida de B+2 plantas, por lo que se entendería que es aceptable; por otra parte, la solicitud se acompaña del acuerdo favorable, con fecha 9-12-2020, de la Comisión Local de Patrimonio. Por otra parte, la resolución de las nuevas fachadas resultantes se considera que son aceptables.

- Respecto a su situación en el entorno de protección del BIC “Casa de las Cadenas”, se estima que la actuación no afecta a los valores históricos y arquitectónicos del BIC, ni tampoco perturba su contemplación.

**3.CONCLUSIONES.-**

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	7/41

Tras el análisis anterior se considera que el Proyecto no es viable mientras no se aporte justificación municipal de que se cumple la protección etnológica de la Panadería la Palma, según queda expresada en la ficha del Catálogo correspondiente”.

- 7. Expediente** 2021/023
- Emplazamiento** Campo del Sur (c/San Félix) y Avda. Duque de Nájera
- Interesado**
- Localidad** CÁDIZ
- Asunto** Propuesta de pasos de peatones elevados

“Con fecha 22-01-2021 y n.º de registro 202173400000126, se presenta propuesta de pasos peatonales elevados para la Avda. Campo del Sur (C/ San Félix) y Avda. Duque de Nájera (Caleta y Facultad); a tal efecto se aportan tres planos de planta y sección que incluyen una descripción general del estado actual y la propuesta prevista para dichos pasos peatonales, no obstante, dichos planos no definen los materiales a utilizar para dicha propuesta aunque el grafismo utilizado parece indicar que se realizarán mediante una sección de calzada a base de adoquines de granito.

A este respecto se considera que se carece de suficientes argumentos para determinar si la propuesta es o no favorable, por lo que se propone solicitar al interesado aportación de documentación más detallada”.

- 8. Expediente** 2020/481
- Emplazamiento** Teatro Romano
- Interesado**
- Localidad** CÁDIZ
- Asunto** Solicitud de obra menor en el B.I.C. Monumento

Con fecha 25-11-2020, se solicita autorización para realizar obras de adaptación del Teatro Romano de Cádiz para la realización de un recorrido de visitas al mismo, según las normas vigentes relativas al COVID 19. Así se establece un recorrido de visitas que se inicia en la entrada por la C/ Mesón al Centro de Interpretación, bajada por las escaleras de la Posada del Mesón al deambulatorio de la IMA CAVEA, salida al mirador de madera, subida por escaleras de madera y graderío de cemento realizado en edad moderna, buscando la salida del recinto hacia el Campo del Sur por la explanada existente, y de forma específica se solicitan las siguientes actuaciones:

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	8/41



- Disposición de una escalera de estructura metálica, con escalones de “trámex”, a fin de salvar el desnivel existente entre el graderío y la explanada superior, próximamente de unos 60 cm.
- Disposición en la puerta de entrada al recinto desde el Campo del Sur, de un molinete o torno de control del paso, realizado en acero inoxidable, cuyo fin es dar salida al recorrido de la visita y evitar el acceso de personas desde esta zona.
- Arreglo y adecentamiento del vallado existente en el Campo del Sur, realizado con estructura metálica y hormigón blanco.

Se considera que las obras y actuaciones propuestas son respetuosas con el monumento arqueológico, así como con el entorno del BIC Alcazaba Medieval, por lo que se informan favorablemente siendo conformes a la legalidad.

<b>9.</b>	<b>Expediente</b>	A-90/15
	<b>Emplazamiento</b>	Conjunto Histórico
	<b>Interesado</b>	
	<b>Localidad</b>	CÁDIZ
	<b>Asunto</b>	Proyecto de Construcción de vía ciclista, señalización y aparcamientos para bicicletas

“Con motivo de las obras de "Construcción de vía ciclista, señalización y aparcamientos para bicicletas en Cádiz, Casco Histórico", de clave 5-CA-2203-0.0-0.0-PC, se ha solicitado autorización para el pintado de las líneas blancas de borde de señalización, en la zona donde el color del pavimento es gris.

Esta Comisión considera que el estado actual de la vía es el idóneo, tal como se informó en anterior comisión; no se debe introducir pues modificación alguna, salvo la posibilidad de colocación de chinchetas de acero”.

<b>10.</b>	<b>Expediente</b>	2021/020
	<b>Emplazamiento</b>	Margen derecha del Río Guadalete
	<b>Interesado</b>	
	<b>Localidad</b>	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
	<b>Asunto</b>	Aparcamiento subterráneo en la margen derecha del río Guadalete

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	9/41

“Se emite informe favorable del proyecto de obra civil bajo rasante, correspondiente a la construcción del aparcamiento, quedando pendiente la presentación y aprobación en su caso del proyecto de ordenación y urbanización del espacio resultante a nivel de calle”

<b>11. Expediente</b>	2020/418
<b>Emplazamiento</b>	c/ Jesús de los Milagros, 10
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	EL PUERTO DE SANTA MARIA
<b>Asunto</b>	Proyecto de rehabilitación y redistribución interior de edificio entremedianeras

Con fecha 12-10-2020, se presenta solicitud y 1º documento del proyecto de rehabilitación, detectándose diversas deficiencias en el mismo, que se han ido subsanando por mediación de diferentes mails, hasta la presentación de un último documento con fecha 9-02-2021.

Así, de forma resumida se solicitan las siguientes actuaciones:

- Consolidación, restauración y rehabilitación general del edificio, incluyendo muros, forjados, escalera principal, cubiertas, solerías, carpinterías de madera interiores y exteriores y fachadas.
- Redistribución general de los espacios interiores, con modificación de algunas tabiquerías.
- Eliminación de la escalera de servicio situada en la parte derecha trasera de la edificación en toda su altura; así como el castillete correspondiente, que daba acceso a la cubierta.
- Prolongación de la escalera principal hasta cubierta con realización de un nuevo castillete de salida a la misma.
- Sustitución de la cubierta ligera de madera correspondiente a la galería superior del patio, por otra también inclinada, dispuesta sobre tabiques conejeros sobre nuevo forjado de H.A.
- Se mantienen las alturas edificadas y la volumetría general.
- En la fachada principal se sustituye la puerta de acceso al local existente en su parte derecha por un cierre similar existente, y se proponen recercados, a base de enfoscado de mortero, de los huecos de planta 3ª y 4ª.

La edificación tiene su origen en una casa de cargadores de Indias datada entre el siglo XVI y XVII, y el PEPRICH (aprobado provisionalmente), la incluye en su catálogo permitiendo las obras de conservación y mantenimiento, restauración, reformas menores, parciales y generales y demoliciones de elementos no significativos, quedando prohibida su demolición total. Se protegen la fachada y sus elementos característicos asociados a la 1ª crujía.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	10/41

Se considera que las propuestas de conservación, restauración y rehabilitación definidas en el último proyecto aportado son respetuosas con los valores tipológicos, arquitectónicos e históricos del edificio, así como compatibles con la protección establecida en el PEPxRICH (documento de aprobación provisional), por lo que dicha propuesta se informa favorablemente.

- 12. Expediente** 2019/615
- Emplazamiento** c/ Pagador, 13
- Interesado**
- Localidad** EL PUERTO DE SANTA MARIA
- Asunto** Reforma interior de vivienda protegida en Nivel 4 y adecuación de fachada.

Tras analizar la documentación aportada por el solicitante por mail, con fecha 08-01-2021, correspondiente a la cumplimentación del informe de la Comisión Provincial de fecha 27-11-2020; se ha observado la modificación de la fachada del proyecto anterior en los términos expresados en dicho informe, por lo que se considera favorablemente la nueva propuesta presentada.

- 13. Expediente** 2020/108
- Emplazamiento** c/ Agustinos, 2
- Interesado** Manuel Benítez Feijoo
- Localidad** JEREZ DE LA FRONTERA
- Asunto** Proyecto de demolición y construcción de vivienda entre medianeras

0. ANTECEDENTES.-

Tras el informe de deficiencias de fecha 22-12-2020, remitido por ésta Delegación, y a fin de cumplimentar las mismas, se aporta por el solicitante con fecha 13-01-2021 y número de registro 20217340000031, Proyecto de Demolición de la edificación objeto de la solicitud. Dicha edificación forma parte de una edificación bodeguera con referencia catastral 5733204QA5653D0002FA, y que según se dice en la memoria de dicho Proyecto, dispone de escritura de propiedad independiente de ésta, con inscripción en el registro de la propiedad nº3 de Jerez, en el tomo 1853, folio 95 y finca n.º 55.662.

Por otra parte, la edificación bodeguera a la que pertenece la edificación que se pretende demoler, se encuentra incluida en el Catálogo de Elementos del Conjunto Histórico del PGOU de Jerez, con la denominación histórica, calle Juan Sánchez, n.º 7 (Sector 16, Manzana 57332 y Parcela 04); mientras que las

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	11/41

determinaciones urbanísticas, entre otras, son las siguientes:

- Intervención admitida: Rehabilitación bodeguera B.
- Calificación urbanística: Residencial y compatible.
- Grado de Catalogación: Interés Genérico (ver art.9.6.11\_Normas).
- Intervención en fachada: Conservación tipológica (ver art.9.6.33\_Normas).
- Protección Arqueológica: Nivel III.

En dicho Proyecto, también se adjunta un informe técnico del Departamento de Disciplina del Servicio de Urbanismo de Jerez, dónde se pone de manifiesto, por un lado, el estado de ruina inminente de la parte de edificación a c/ Agustinos 2, y por otra parte, desde el punto de vista urbanístico y arquitectónico la unidad edificada a dicha calle, forma parte de la finca catalogada de Juan Sánchez n.º 7, aunque se considera que desde el punto de vista constructivo constituye una unidad independiente de aquella.

**1. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS.-**

Tras el análisis de la documentación aportada parece deducirse el mal estado constructivo de ésta parte de la edificación, así como su posible independencia funcional e histórica respecto al edificio bodeguero principal.

Por otra parte, el nivel de catalogación establecida en el PGOU (nivel 2-Interés Genérico), según el artículo 9.6.11 de las Normas del Catálogo, y en concreto en su apartado 3, de forma resumida se dice que “se permite realizar las obras de conservación, mantenimiento, restauración y/o rehabilitación, según lo establecido en las normas y fichas; admitiendo excepcionalmente obras de ampliación, cuando coadyugen a la puesta en uso y en del inmueble protegido, y no supongan menoscabo alguno sobre los elementos catalogados, ni sobre ninguno de los valores atribuidos por dicho nivel de protección y sean factibles conforme a las condiciones de ocupación y edificabilidad del PGOU. Cuando dichas obras no estén recogidas en la ficha correspondiente deberán ser autorizadas por la administración competente en materia de patrimonio histórico”. También en su apartado 4, se habla de “que podrán suprimirse aquellos elementos arquitectónicos ó volúmenes impropios que supongan la evidente degradación del edificio y dificulten su interpretación histórica”.

Así, respecto a la demolición planteada, con la documentación aportada parece difícil poder valorar el valor histórico y/o arquitectónico de la parte objeto de la misma con relación al edificio principal bodeguero, aún cuando dado su estado de ruina y su configuración arquitectónica actual podría considerarse que tienen poca relevancia; por otra parte, respecto a la propuesta de la nueva vivienda, mantiene la configuración general del patio existente, amplía en una altura la edificabilidad actual y propone una fachada principal que se integra bien con su entorno.

**2. CONCLUSIONES.-**

Se considera que las propuestas de demolición y nueva edificación podrían ser viables, siempre que quedara justificada documentalente la irrelevancia de la edificación actual (parte de edificación objeto de la solicitud) respecto a los valores históricos y/o arquitectónicos correspondientes al edificio principal bodeguero; y además se obtuviera la viabilidad urbanística municipal.

No obstante lo anterior, se eleva el presente informe al superior criterio y correspondiente dictamen de la Comisión Provincial del Patrimonio.

La autorización de la propuesta será posible una vez se aporte un Estudio de Viabilidad Urbanística del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Por otra parte se considera que deberá eliminarse la cornisa situada entre planta baja y 1ª y subir el peto y cornisa de la cubierta hasta enrasar con edificación colindante, debiendo aportarse plano modificado de la fachada.”

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	12/41

- 14. Expediente** 2020/144
- Emplazamiento** c/ Mariñíguez, 15
- Interesado**
- Localidad** JEREZ DE LA FRONTERA
- Asunto** Proyecto de demolición y construcción de vivienda

“Tras el informe de deficiencias de fecha 17-06-2021, y la aportación por parte de la interesada de la documentación requerida en el mismo, con fecha 29-09-2020 y n.º de registro 734/2588, se consideran cumplimentadas dichas deficiencias.

Después de analizar la documentación correspondiente, respecto a la demolición solicitada se considera que la edificación existente no presenta valores históricos ni arquitectónicos relevantes, y además no se encuentra catalogada, ni se sitúa en el entorno de ningún BIC; por lo que se consideraría viable.

Respecto a la propuesta sustitutoria presentada se considera que incumple las normas generales y particulares del PGOU en lo relativo a la configuración de la fachada, especialmente en la resolución de la planta baja y hueco de acceso al garaje y entrada principal, en concreto en lo relativo a los artículos 7.5.3., 7.5.5., 7.5.6., de las normas generales y especialmente los correspondientes a las normas particulares, en concreto, los artículos 10.3.5., y 10.3.7.; por lo que deberá aportarse una nueva resolución de fachada que cumpla con las normas urbanísticas, y además un informe de viabilidad urbanística municipal”

- 15. Expediente** 2019/119
- Emplazamiento** Ermita Santos Mártires
- Interesado**
- Localidad** MEDINA SIDONIA
- Asunto** Propuesta de reparación de muro de contención y fachada principal

1. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA.-

Se presenta propuesta de consolidación y rehabilitación de un tramo de los muros de contención del atrio de la Ermita en su cara SE, así como la consolidación y restauración de los revestimientos de la fachada principal de la misma.

2. CONTENIDO DOCUMENTAL DE LA PROPUESTA.-

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	13/41

Se aporta un documento a nivel de anteproyecto que justifica las patologías constructivas existentes, y donde se proponen dos alternativas para la actuación sobre los muros, la primera, sería la sustitución del muro existente por uno de H.A. con un revestimiento y acabado similar al existente, y la segunda, sería la disposición de contrafuertes de refuerzo de H.A. sobre la parte del muro que se encuentra en mal estado, que igualmente se revestirían como los existentes. Respecto a la actuación sobre la fachada principal, se pretende el resanado completo de los revestimientos, picando y eliminando selectivamente los revestimientos sueltos y sin adherencia; además se propone la recuperación de los restos cromáticos, en color almagra, aparecidos en algunas zonas de la fachada, como son el campanil, la cornisa y los pináculos.

**3. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.-**

Respecto a la rehabilitación de los muros del atrio se considera que la opción nº1 sería la más idónea al suponer menor impacto visual sobre el conjunto de la Ermita, siempre que se realice un revestimiento con mortero de cal en el mismo color blanco actual.

Respecto a la consolidación y rehabilitación de los revestimientos de la fachada principal, así como la realización de acabados en color almagra, se considerarían favorablemente siempre que se realicen los correspondientes estudios paramentales que documenten y acrediten la originalidad de dichos acabados, y que se realicen siguiendo criterios de restauración, sólo en las zonas originales.

**4. CONCLUSIONES.-**

Se informa favorablemente la viabilidad de las propuestas siempre que se aporte un proyecto detallado que incluya las consideraciones expresadas en el apartado 3 de este informe.

<b>16. Expediente</b>	2020/265
<b>Emplazamiento</b>	Casco Histórico
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	OLVERA
<b>Asunto</b>	Proyecto técnico de despliegue de fibra Óptica red FttH ORANGE

**1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTUACIÓN SOLICITADA.-**

Se solicita autorización para el despliegue de redes de fibra óptica dentro del Conjunto Histórico de Olvera.

Las redes a disponer, se configuran por cámaras de registro, arquetas, redes de alimentación, distribución y dispersión, así como las correspondientes cajas de acometida a las fincas (CTOs). En general, el tendido de dichas redes se proyectan por fachadas, discurriendo por zonas de cornisas, bajantes y otros elementos verticales existentes, en paralelo con el resto de tendidos integrándolas de la forma más armónica posible;

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	14/41

aunque se proponen algunos tramos enterrados, y también tendidos aéreos de cruce; los CTOs, se proyecta disponerlos en la

parte superior de cornisas, entre salientes de fachadas y casi siempre junto a otras cajas existentes.

**2. ANALISIS Y VALORACION GENERAL DE LA INCIDENCIA SOBRE EL PATRIMONIO EXISTENTE.-**

A falta de mayor definición y detalle de las redes a disponer, se valora de forma general la posible incidencia de la instalación sobre los BIC, los edificios catalogados en nivel A y B, así como respecto la posible contaminación visual de las calles más relevantes del Conjunto Histórico, así a éste respecto se hacen las siguientes consideraciones:

- Entorno del BIC Castillo de Olvera,

Podría existir cierta contaminación visual en la zona que discurre por la C/ Calzada, C/ Pico, y C/ La Noria (hasta la Comisaria de Policía Municipal).

- Edificios catalogados de Nivel A,

Podría existir contaminación visual sobre el edificio de C/ Llana n.º 3, y el de calle Llana n.º 11 y Los Cantillos n.º 1.

- Edificios catalogados de Nivel B,

Podría existir contaminación visual sobre los edificios de C/ Los Cantillos n.º 13, C/ Llana n.º 21, 38, 46, y 48; y en C/ Victoria n.º 13.

- Calles con alto valor ambiental,

Se consideran susceptibles de contaminación visual las siguientes calles • Mirador, Manco, Honda, Olivo, Portillo, Olivillo en la Villa.

• Cruz, San Ildefonso, Maestro Amado y Los Cantillos. • Llana, Victoria y Calvario.

**3. PROPUESTA DE PRESCRIPCIONES Y DETERMINACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE LA FIBRA ÓPTICA.-**

- Definición detallada previa de todos los elementos a disponer en las zonas de afección patrimonial relacionadas en el apartado anterior, correspondientes al BIC, edificios catalogados de nivel A y B, y calles de interes ambiental relacionadas.

- Tras la presentación y análisis de la documentación anterior, se determinará por ésta Administración los edificios y /ó espacios urbanos, dónde deberán soterrarse las redes.

- Sólo se autorizarán redes de fibra óptica aéreas en zonas de fachadas dónde ya existan otras redes, siempre y cuando se autoricen las mismas tras la presentación y comprobación de la documentación detallada considerada en el primer párrafo.

- En las zonas dónde se autorice dicha disposición aérea, el cableado y los distintos elementos deberán

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	15/41

mimetizarse e integrarse adecuadamente en las fachadas.

-Las cajas de acometida y cualquier otro elemento de la instalación deberá quedar oculto a su visión desde el espacio de tránsito urbano; además deberán retirarse los cables de telefonía y TV por cable existentes que queden sin uso. Las cajas de reparto deberán distanciarse entre sí como mínimo 50 cm.

- No se autorizarán los tendidos de cables aéreos fuera de las fachadas, es decir en cruces de calles ó espacios urbanos y azoteas ó cubiertas.

4. CONCLUSION.-

Se decide solicitar al interesado informe-memoria sobre las consideraciones establecidas en el presente Informe de Comisión (deberá acompañarse de documentación detallada justificativa)

<b>17. Expediente</b>	2019/557
<b>Emplazamiento</b>	c/ Real 251, esq. a c/ Terán
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	San Fernando
<b>Asunto</b>	Aprobación inicial de documento de modificación puntual del PGOU (Modificación Quinta)

0. ANTECEDENTES.-

Se redacta el presente informe a fin de valorar las alegaciones presentadas por con fecha 27-01-2021, tras el trámite de audiencia abierto con fecha 22-12-2020, correspondiente al informe de la Comisión Provincial del Patrimonio correspondiente a su reunión de fecha 18-12-2020.

1. ALEGACIONES.-

- Alegación n.º 1:

Respecto al párrafo del informe de la CPPH, incluido en el apartado de conclusiones dónde se dice, “para poder informar favorablemente la modificación puntual se considera que la descatalogación pretendida, origen de la modificación puntual del planeamiento, no se puede realizar, ya que las actuaciones de consolidación y rehabilitación de la edificación catalogada en nivel 2, así como la actuación de descatalogación del resto de la parcela, se integran ambas en una única parcela catastral”.

- Se alega que se trata de dos parcelas diferentes, aún cuando sólo exista una única finca catastral, basándose en lo siguiente:

“Realmente la descatalogación se solicita ya que existen evidencias suficientes para poder considerar que la catalogación de la finca sita en Real 251 ha incluido una finca que no debería ser objeto de catalogación por dos motivos, uno porque no forma parte de la finca a proteger, siendo una construcción posterior a la finca principal, que data de 1870, la segunda porque se entiende que no tiene ningún valor ni histórico, ni arquitectónico, (no presenta cornisas, almenas, zócalos, guardapolvos en balcones, ornamentación en la

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	16/41



portada de entrada, etc.), constando de una pequeña vivienda en ruina con incluso los forjados derruidos y siendo el resto de la parcela simplemente un jardín sin valor protegible”; y se aporta como documentación justificativa de la existencia de dos parcelas, la correspondiente a un histórico de la contribución urbana, la tasa de alcantarillado e inscripción registral de la finca 1.835 de 872,78 m2, y aludiendo además a evidencias físicas existentes en la parcela.

**2. VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES.-**

Se considera que en aplicación del artículo 6.4.1. a) de las ordenanzas del Peprich no es posible la segregación de una parcela catalogada con alguno de los niveles establecidos en el artículo 6.1, por lo que mientras no se modifique el contenido de dicho artículo no será posible plantear ésta situación, independientemente de los posibles argumentos relativos a la existencia ó no de dos parcelas dentro de la única finca registral existente, Por otra parte, desde el punto de vista histórico y patrimonial no queda justificado ó descartado en su caso, la posible relación entre la tipología arquitectónica de la finca catalogada y su relación con la parcela originaria.

**3. CONCLUSIÓN.-**

Se considera que las alegaciones presentadas no pueden ser aceptadas, dado que se propone considerar la única finca catastral existente como dos parcelas, en base a criterios no determinantes, y con ello realizar, “de facto”, la segregación de la finca catastral existente, cuestión que no permite el artículo 6.4.1. a) de las ordenanzas del Peprich de San Fernando. Se considera desfavorable la solicitud”.

<b>18. Expediente</b>	2020/446
<b>Emplazamiento</b>	Nuestra Señora de los Desamparados
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	SANLÚCAR DE BARRAMEDA
<b>Asunto</b>	Propuesta de iluminación para la Iglesia de Nuestra Señora de los Desamparados

**1. ANTECEDENTES.-**

Tras el informe de deficiencias de fecha 11-11-2020, se ha aportado un nuevo documento que se considera cumplimenta básicamente el informe anterior.

**2. DESCRIPCION DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR.-**

Se propone la realización de una nueva iluminación interior y exterior de la Iglesia, mediante la sustitución de las luminarias existentes por otras de tipo led de alta eficiencia.

Así para la iluminación interior se proyecta la iluminación de la bóveda principal, de la cúpula y de la parte superior del retablo principal, con disposición de luminarias led en sustitución de las existentes en las cornisas superiores, y nuevo cableado dispuesto por las canalizaciones existentes; igualmente se prevé para el Camarín

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	17/41

de la Virgen y el resto de capillas y hornacinas existentes, para lo cual se disponen algunas regletas y canaletas sobrepuestas para completar la instalación.

Por otra parte, respecto a la iluminación exterior, se sustituyen los focos existentes, situados en herrajes dispuestos en las farolas de la Plaza, iluminando la portada principal y la espadaña.

**3. ANALISIS Y CONCLUSIONES.-**

Respecto a la nueva instalación de iluminación interior, se considera que en general mejora la instalación existente, y que las disposiciones de las nuevas regletas y canalizaciones, dado su carácter puntual se considera que tendrán un mínimo impacto visual sobre el conjunto arquitectónico de la Iglesia, siempre que dichos elementos se pinten en el mismo color de los paramentos afectados. Respecto a la instalación de iluminación exterior, dado que se dispondrá sobre las farolas existentes, y que las luminarias son de menor tamaño que las actuales, se considera que no tendrán un impacto visual significativo sobre visión y la contemplación del Monumento.

Por todo ello se informa favorablemente la propuesta de iluminación proyectada, siempre que las instalaciones se mimeticen con el color de los paramentos y distintos elementos arquitectónicos por dónde discurran y éstos no resulten dañados en su integridad patrimonial y material, y además se dispongan, en todo momento, las medidas que sean necesarias para su protección.

<b>19. Expediente</b>	2019/619
<b>Emplazamiento</b>	Paseo Maritimo
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	TARIFA
<b>Asunto</b>	Proyecto de mobiliario urbano y accesibilidad en el Paseo Marítimo (ITI 2019)

**1. OBJETO del documento presentado.-**

Se presenta una memoria valorada con planos básicos de la propuesta.

El documento presentado plantea diferentes actuaciones de limpieza, regeneración y mejora de los espacios y viales de la prolongación de la calle Alcalde Juan Núñez y la calle Segismundo Moret o Paseo Marítimo, situados en el entorno del BIC Castillo de Santa Catalina de Tarifa.

Así se propone de forma resumida las siguientes actuaciones:

- Limpieza y regeneración de zonas degradadas.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	18/41

- Demolición parcial de los muros de bloques de hormigón, situados en ambas calles, que cierran la visión del Cerro de Santa Catalina.
- Ensanche de los acerados de ambas calles con disposición de un nuevo pavimento de losas de terrazo.
- Realización de un vial peatonal de conexión entre las mencionadas calles, situado a pie del Cerro de Santa Catalina, para lo cual se propone la realización de un murete de piedra. También se propone para este vial la disposición de un nuevo alumbrado mediante farolas tipo clásico realizadas en PVC.
- Disposición de mobiliario urbano, tal como bancos y aparca-bicicletas de tipo barrera, y cartelería informativa.

2. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA (2º documento)-

Tras las deficiencias señaladas en el informe de fecha 19-02-2020, se considera que se han cumplimentado en el 2º documento presentado.

3. CONCLUSIONES

Se informa favorablemente la propuesta de modificación de acerados, pavimentación, muretes de piedra y mobiliario urbano recogido en ambos documentos.

Por otra parte, durante la obra deberán realizarse un control arqueológico de los movimientos de tierra y excavaciones a realizar.

<b>20. Expediente</b>	2020/218
<b>Emplazamiento</b>	c/ Badillo , 7
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	VEJER DE LA FRONTERA
<b>Asunto</b>	Proyecto de reforma y ampliación de vivienda

1. OBJETO del documento presentado.-

Se presenta documento anexo al Proyecto de Rehabilitación y ampliación de vivienda sita en calle Badillo 7, esquina a calle Eduardo Shelly de Vejer de la Frontera; a fin de incluir dentro de dicho Proyecto una intervención sobre las fachadas, dados los problemas de humedades que presenta.

Así se proponen las siguientes actuaciones:

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	19/41

- Picado de la fachada del edificio a la C/ Eduardo Shelly, con la eliminación de las capas de pintura de cal que se han ido acumulando, profundizando en las zonas con fisuras o grietas y especialmente en los encuentros de jambas y dinteles de los huecos de fachada.
- Reparación de dicha fachada mediante el empleo de un mortero bastardo de yeso y cal o el empleo de un mortero monocapa, colocando previamente en los encuentros del muro con las jambas y dinteles de los huecos una malla que absorba las dilataciones del muro en esos puntos; dicha malla tendrá un ancho mínimo de 30 cm. e irá remetida al menos 10 cm. en las esquinas de jambas y dinteles.
- Sustitución de las carpinterías deterioradas por otras de madera de Iroco o similar, con doble acristalamiento y capa de aire interior; dichas carpinterías irán barnizadas con barniz apto para exteriores.
- Sustitución de las barandillas y herrajes de los balcones que estén deteriorados por otros similares, convenientemente tratados con minio y pinturas anti-oxidación.
- Pintado integral de la fachada con pintura a la cal de exteriores o pintura similar en color blanco.

2. ANÁLISIS de la documentación presentada

Tras analizar la documentación aportada, se considera que la propuesta presentada en el documento anexo de intervención en las fachadas, cumplen con la normativa del PGOU y el PEPRICH, y se insertan adecuadamente en su entorno histórico.

3. CONCLUSIONES

Por lo señalado anteriormente, se informa favorablemente la propuesta.

<b>21. Expediente</b>	2018/192
<b>Emplazamiento</b>	Sector I
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	VEJER DE LA FRONTERA
<b>Asunto</b>	Proyecto Básico y de Ejecución de Intervención en el Castillo

1. DESCRIPCION DE LA PROPUESTA PRESENTADA.-

El objeto de la propuesta es la modificación parcial del Proyecto aprobado por la Comisión Provincial, motivada por las circunstancias acaecidas durante la ejecución de la obra.

Así de forma resumida se contemplan las siguientes modificaciones del Proyecto:

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	20/41

- Se incorporan las modificaciones estructurales que son necesarias realizar en distintos forjados de vigas de madera, una vez la ejecución de obra a puesto de manifiesto diferentes patologías no previstas inicialmente.
- También se incorporan algunas modificaciones de la red de saneamiento no previstas inicialmente.
- Hay árboles que han crecido sobre muros exteriores, cuyas raíces están debilitándolos y es necesario eliminarlos y consolidar muros.
- El estado de numerosos dinteles de huecos es peor de lo previsto en el Proyecto inicial y es preciso realizar su consolidación y/o restauración.
- Se incluyen también algunas modificaciones originadas tras la intervención arqueológica realizada en el Castillo, y tras la visita de los técnicos de la Delegación de Cultura en Cádiz al Castillo el día 26/06/2020, así éstos indicaron que el Director de la Actividad Arqueológica Preventiva debe terminar el sondeo iniciado en el patio de armas y solicitar un nuevo proyecto de intervención arqueológica para estudiar el socavón que apareció en diciembre de 2019 a unos metros del actual sondeo, que incluya el control arqueológico de los trabajos a ejecutar respecto a la red de saneamiento en el patio de entrada del Castillo.

Por todo ello el sondeo arqueológico a realizar en la zona del socavón necesitará un plazo superior al de ejecución de las obras pendientes de ejecutar en el Castillo, por lo que se requiere dejar fuera del ámbito de actuación la parte de jardín del patio de armas. En el ámbito del proyecto se mantendrán actuaciones sobre la tapia que subdivide el patio de armas. Por otra parte los técnicos de Cultura han autorizado a recuperar los accesos que comunicaban el patio principal del Castillo con el patio de armas, que aparecieron al picar el revestimiento de muros; esta actuación también se incluye en el presente proyecto modificado.

- Sobre el taller de artesanía se planteó un uso de sala de descanso y aseos (usos públicos); en el proyecto inicial o se incluyó la ejecución de una capa de compresión para reforzar la resistencia de dichos forjados; no obstante, la ejecución de dicha capa de compresión supondría alterar la configuración de unos espacios que muestran perfectamente parte de la historia del Castillo. Por otro lado, funcional y constructivamente resulta adecuado reubicar el núcleo de aseos de planta primera para situarlos sobre los aseos previstos en planta baja junto al centro de interpretación, pero actualmente ese espacio en planta primera es de propiedad privada, por lo que la construcción de los aseos de dicha planta resulta más adecuado posponerla hasta que se adquiera la parte privada y se redacte un proyecto para actuar en ella.

Por estos motivos, en los espacios de planta primera que antes de la intervención estaban destinados a cocina y despensa (ver plano EA01 del proyecto inicial) se ejecutarán las actuaciones necesarias de restauración, mantenimiento y conservación, y se destinarán a espacios que, junto con el centro de interpretación, servirán para explicar la evolución histórica del Castillo, en este caso con la visión de estas estancias desde el pasillo distribuidor, sin acceso del público.

- Por último se recogen algunas variaciones evidenciadas entre las mediciones previstas inicialmente y las reales de la ejecución de obra.

**2. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA**

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	21/41

La modificación del Proyecto inicial ahora presentada, representa la actualización de los criterios y actuaciones de dicho Proyecto respecto a la realidad de la obra en ejecución, y fundamentalmente está relacionada con la aplicación de criterios técnicos que son necesarios para llevar a cabo la obra inicialmente prevista.

**3. CONCLUSIONES**

En razón de la documentación aportada y su contenido, se informa favorablemente la propuesta presentada.

<b>22.</b>	<b>Expediente</b>	2021/022
	<b>Emplazamiento</b>	Cerro del Castillo
	<b>Interesado</b>	
	<b>Localidad</b>	Chiclana de la Frontera
	<b>Asunto</b>	Proyecto Nueva Gadeira, Ruta Chiclana, de origen fenicio

La documentación presentada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera versa sobre la creación de una Ruta de temática fenicia denominada Nueva Gadeira, complementaria al Centro de Interpretación del mismo nombre.

Su finalidad es recrear el itinerario que los fenicios siguieron para fundar el asentamiento que hoy conocemos como Chiclana.

La Ruta contempla instalar dos miradores o plataformas circulares de 4,5 mts de diámetro sobre solera de hormigón revestida con piedra artificial serigrafiada con motivos alusivos a la ruta y diez figuras del dios fenicio Melkart de 2,5 mts de altura, realizadas en resina epoxídica a partir de un molde de un original fenicio. Ambos elementos llevan placa con texto en base de tipo peana.

Los lugares elegidos para rememorar la ruta fenicia son:

1.- Torre del Puerco. Implantación de mirador a 75 metros de distancia de dicha torre, catalogada como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento. Al estar ubicada en suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica de Dominio Público Marítimo Terrestre, le corresponde un entorno de 200 metros de conformidad con la Disposición Adicional 4ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En consecuencia, procede emisión de informe al encontrarse dentro del entorno de un Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, denominado Torre del Puerco.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	22/41

En la documentación remitida por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera hay un error en la planimetría al incluir un entorno de 50 metros, que corresponden, de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta de la ley 14/2007, con suelo urbano.

2.- Primera Pista de la Barrosa. Colocación de Figura de Melkart a 124 metros de Torre Bermeja, declarada Bien de Interés Cultural con la tipología de monumento. Al estar ubicada en suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica de Dominio Público Marítimo Terrestre, le corresponde un entorno de 200 metros de conformidad con la Disposición Adicional 4ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En consecuencia, procede emisión de informe al encontrarse dentro del entorno de un Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, denominado Torre Bermeja.

En la documentación remitida por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera hay un error en la planimetría al incluir un entorno de 50 metros, que corresponden, de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta de la ley 14/2007, con suelo urbano.

El resto de espacios elegidos para la ubicación de las restantes figuras y el segundo mirador (playa de Sancti Petri, Paseo Marítimo Poblado Pesquero, Salina de Carbonero, Salina de Santa María de Jesús, Puente Azul, Río Iro, junto al puente Chico y Avenida Reyes Católicos), no afectan a ningún bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, ni como bien de Interés Cultural, ni como de Catalogación General, ni tampoco a ningún inmueble incluido en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tan sólo los espacios de la playa de Sancti Petri y del Paseo Marítimo del poblado pesquero del mismo nombre, se ubican en el borde de la Zona de Servidumbre Arqueológica declarada por Orden de 20 de abril de 2009, por la que se resuelve declarar como Zonas de Servidumbre Arqueológica 42 espacios definidos en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz (BOJA n.º 101 de 28 de mayo de 2009). No obstante dado que se trata de colocar dos figuras con cartelería sobre peanas, no hay afección alguna a la Zona de Servidumbre Arqueológica.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de Ruta de Origen fenicio, Gadeira en el término municipal de Chiclana de la Frontera contempla actuaciones dentro de los entornos de dos bienes de Interés Cultural inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Andaluz.

Las actuaciones propuestas en estos entornos, son por un lado la colocación de un mirador en las cercanías de la Torre del Puerco y dos figuras del dios Melkart, una en el mismo lugar del mirador de la Torre del Puerco y otra en el entorno de la Torre Bermeja. Ambos elementos no alteran los valores propios del bien, ni su contemplación ni apreciación o estudio, por lo que se informan favorablemente.

En cuanto a los dos espacios mencionados con implantación de Figuras de Melkart, en el borde de la Zona de Servidumbre Arqueológica, al tratarse de actuaciones sin afección alguna al patrimonio arqueológico, se informan igualmente favorables, sin que sea necesario establecer medidas de protección arqueológicas.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	23/41

En el resto de espacios no procede emitir las autorizaciones previstas en los artículos 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

<b>23. Expediente</b>	2021/024
<b>Emplazamiento</b>	Diferentes emplazamientos napoleónicos de Chiclana
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	CHICLANA DE LA FRONTERA
<b>Asunto</b>	Proyecto "Chiclana Ruta Napoleónica"

1. DESCRIPCIÓN de la propuesta:

La documentación presentada por el \_\_\_\_\_ versa sobre la creación de una Ruta de temática histórica, denominada "Ruta Napoleónica". Consta de dos documentos, uno del arquitecto del Ayuntamiento de Chiclana, de síntesis de la propuesta y memoria de producción y montaje y otro, de documento completo de la Ruta, con 272 páginas.

Su finalidad es emerger los lugares napoleónicos vinculados a la Guerra de la Independencia, La Constitución de 1812 y la Batalla de 5 de marzo de 1811, conocida como Batalla de Chiclana o de La Barrosa, cuando las tropas francesas intentaban poner fin al Sitio de Cádiz.

La Ruta contempla dos itinerarios:

- "Sombras de la Historia". Consiste en 20 figuras identificativas, en tamaño natural, en piedra (granito, pizarra o similar) en soporte de mármol travertino, a instalar en los sitios napoleónicos de la ciudad de Chiclana de la Frontera. Las figuras se encastrarán en la superficie y/o en fachadas.

- "Parque de la Batalla". Se trata de ubicar en el Parque Público Loma del Puerco, una serie de hitos de mármol de Macael, en número de 10, a modo de pequeños obeliscos rematados piramidalmente con texto en bajo relieve sobre pedestal de mortero, así como un túmulo en piedra natural con placa de acero inoxidable, al inicio de dicho itinerario.

2.- ANÁLISIS de la propuesta:

2.1. Actuaciones en Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumentos.

Por lo que respecta a las figuras identificativas de personajes militares y civiles relacionados con la temática de la Ruta, tres se ubican en entornos de Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Monumentos, inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (en adelante CGPHA):

- Figura General Villatte. Lugar: frente a la Iglesia Mayor o de San Juan Bautista, ante la escalinata de acceso desde la plaza Mayor, a escasos metros de la misma. La Iglesia de San Juan Bautista está declarada

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	24/41



monumento local de interés histórico-artístico por Orden de 16 de abril de 1975 (BOE 145 de 18/06/1975). Por la Disposición Adicional primera de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración de Bien de Interés Cultural y por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, queda inscrita en el CGPHA. La iglesia tiene un entorno de 50 metros, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007.

De la misma manera la Iglesia de San Juan Bautista está incluida con el n.º 65 en la declaración del Sitio Histórico del legado patrimonial de los lugares de las Cortes y la Constitución de 1812 en San Fernando, Cádiz y La Bahía (Decreto 51/2012, de 29 de febrero, BOJA 52 de 15/03/2012). No obstante esta declaración no incluye entorno de protección.

La instalación de la figura es parte en el pavimento y parte en la fachada de la escalinata de acceso a la iglesia. Esta figura está igualmente en el entorno de otro Bien de Interés Cultural inscrito en el CGPHA, denominado "Torre del Reloj del Antiguo Cabildo", de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/85 citada y Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta de la ley 14/2007 igualmente mencionada.

Figura General La Peña. Lugar Oficina de Turismo del Paseo marítimo de la Barrosa, primera pista. Su ubicación es en el entorno de Torre Bermeja, a 109 mts de distancia, declarada Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/85 citada y Disposición Adicional Tercera de la ley 14/2007 igualmente mencionada. Al ubicarse la Torre en suelo no urbanizable le corresponde un entorno de protección de 200 metros, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007.

La instalación de la figura es parte en el pavimento y parte en la fachada de la Oficina de Turismo.

Figura Sargento Louis-François Lejeune. Lugar: franja de pavimento que bordea a la Torre del Puerco. Dicho inmueble está catalogado como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/85 citada y Disposición Adicional Tercera de la ley 14/2007 igualmente mencionada. Al ubicarse la Torre en suelo no urbanizable le corresponde un entorno de protección de 200 metros, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007.

La instalación de la figura es su totalidad en el pavimento.

2.1. Actuaciones en Bienes de Interés Cultural con la tipología de Sitio Histórico.

La propuesta contiene una actuación de implantación de figura identificativa, 10 hitos y un túmulo en piedra natural en el espacio denominado "Parque de la Batalla":

- Figura Sargento Masterson. Lugar: entrada al Parque Público Loma del Puerco. Dicho Parque está incluido con el n.º 64 en la declaración del Sitio Histórico del legado patrimonial de los lugares de las Cortes y la Constitución de 1812 en San Fernando, Cádiz y La Bahía (Decreto 51/2012, de 29 de febrero, BOJA 52 de 15/03/2012).

La instalación de la figura es en el pavimento y soporte de piedra.

- Túmulo de piedra natural con plaza de acero inoxidable. Lugar: inicio del recorrido en el Parque Público Loma del Puerco. Dicho Parque está incluido con el n.º 64 en la declaración del Sitio Histórico del legado patrimonial

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	25/41

de los lugares de las Cortes y la Constitución de 1812 en San Fernando, Cádiz y La Bahía (Decreto 51/2012, de 29 de febrero, BOJA 52 de 15/03/2012).

- Hitos en mármol de Macael, en número de 10, a modo de pequeños obeliscos rematados piramidalmente con texto en bajo relieve sobre pedestal de mortero. Lugar: Parque Público Loma del Puerco. Dicho Parque está incluido con el n.º 64 en la declaración del Sitio Histórico del legado patrimonial de los lugares de las Cortes y la Constitución de 1812 en San Fernando, Cádiz y La Bahía (Decreto 51/2012, de 29 de febrero, BOJA 52 de 15/03/2012).

2.2. Actuaciones en Zona de Servidumbre Arqueológica.

La propuesta contiene una figura identificativa ubicada en el borde de la Zona de Servidumbre Arqueológica declarada por Orden de 20 de abril de 2009, por la que se resuelve declarar como Zonas de Servidumbre Arqueológica 42 espacios definidos en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz (BOJA n.º 101 de 28 de mayo de 2009):

- Figura General Zajas. Lugar: Paseo Marítimo de Sancti Petri, junto a la Casa del Farero.

La instalación de la figura es en el pavimento.

2.3. Otras actuaciones.

El resto de las figuras identificativas se ubican tanto dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Chiclana, declarado Bien de Interés Cultural, como fuera del mismo, sin afectar a ningún bien inscrito en el CGPHA ni a sus entornos.

El Conjunto Histórico de Chiclana tiene delegadas las competencias en materia de Patrimonio Histórico en autorización de obras y actuaciones por el PGOU de 2005, que incluye contenido de Protección.

En consecuencia no procede emitir las autorizaciones previstas en los artículos 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

3. VALORACIÓN del proyecto. Desde el punto de vista del Patrimonio Histórico todas las actuaciones propuestas, incluidas las ubicadas en entornos de Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumentos, tipología de Sitio Histórico y Zona de Servidumbre Arqueológica, no alteran los valores propios de los bienes, ni su contemplación ni apreciación o estudio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 14/2007 mencionada.

En consecuencia se informa favorablemente el proyecto de Ruta Napoleónica en el municipio de Chiclana de la Frontera, no siendo necesario establecer condicionantes al proyecto ni establecer cautelas de tipo arqueológico

**24. Expediente** 2020/393

**Emplazamiento** Conjunto arqueológico de Baelo Claudia

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	26/41

**Interesado**

**Localidad** BOLONIA (TARIFA)

**Asunto** Solicitud de autorización de modificación en exposición permanente del Centro de Interpretación

1.- Descripción de la documentación presentada en el departamento de Protección del Pat.Hco.

La documentación consta de una Comunicación Interior del Servicio de Instituciones y Programas Culturales a la delegada territorial para que "se realicen los procedimientos necesarios para poder autorizar en el más breve espacio de tiempo posible el inicio de las actuaciones propuestas".

Además incluye un informe firmado por el jefe del Servicio de Instituciones y Programas Culturales en el que explica en síntesis el contenido del proyecto y justifica su remisión para informe al tratarse de piezas arqueológicas de carácter arquitectónico, incluidas en el actual Bien de Interés Cultural ciudad romana de Baelo Claudia, declarado por Real Orden de 19 de enero de 1925 como Monumento Nacional y asimismo pertenecer a la Colección Museística de Andalucía.

Por último incluye el documento técnico, una pequeña memoria de 7 páginas a una cara, firmada por los técnicos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales D. ) y Dª (restauradora).

El breve documento consta de una introducción donde argumentan la oportunidad de la modificación de la museografía de la sala de exposición permanente del Conjunto Arqueológico, basada principalmente en la necesidad de retirar las reproducciones de piezas arqueológicas, en concreto de las esculturas de dos silenos depositados en el Museo de Cádiz, desde las excavaciones de los años setenta en el teatro de Baelo Claudia y su sustitución por piezas arquitectónicas existentes en diversos puntos de la Zona Arqueológica, a saber:

- Pilastra y capitel corintio del templo C, (es decir el de Juno).
- Cornisa denticulada del templo de Isis.
- Dos basas de columnas de la factoría de salazones.

La pequeña memoria incluye un suscinto plan de trabajo consistente en:

- Estabilización d ellos revestimientos de estucos de todas las piezas y recogida de los bordes a bisel con mortero de cal hidráulica y arena silicea.

- Traslado de oficio de las piezas desde la Zona Arqueológica a la sala de exposición permanente, indicando que impondrá en todo momento las correctas medidas de seguridad para la conservación de las piezas, sin especificar nada más.

- El coste será 0 euros ya que se realizará la operación con el personal propio del centro.
- Se incluyen fotos de las piezas a integrar en la exposición permanente.

3.- Valoración de la propuesta.

Para poder valorar la propuesta es necesario que el interesado presente la siguiente documentación:

- Explicación de los sistemas de exposición y anclajes de cada pieza arquitectónica, definiendo la base sobre la que se expondrán y sistema de estabilización y medidas de seguridad, dado que el mueble sobre el que se encuentran actualmente expuestos las reproducciones de los silenos, no está diseñados para soportar el peso de estas piezas arquitectónicas de varios cientos de kilos.

- Definición de las características de la cartelería y textos a incluir, indicando soporte e integración con la existente.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	27/41

- Definición de los trabajos de consolidación de las copias de los "silenos" y sistema de anclajes en el "muro del pvlpitvm" del teatro de Baelo Claudia.

No obstante se emite informe favorable para el traslado de las cuatro piezas

<b>25. Expediente</b>	2020/105
<b>Emplazamiento</b>	Santuario Diocesano del Señor San Lucas
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	Jerez de la Frontera
<b>Asunto</b>	Informe de restauración de "San Nicolás de Bari" (Retablo de San Nicolás. Iglesia de San Lucas)

**DICTAMEN TÉCNICO**

Este dictamen técnico se centra en los aspectos relativos al estado de conservación y propuesta de intervención contenidos en los puntos 3 y 4 del documento "Informe Diagnóstico. Propuesta de intervención/tratamiento de Restauración" que forma parte del expediente citado.

Las imágenes contenidas en el informe diagnóstico muestran que la obra está enmarcada, el proyecto de conservación deberá determinar si el marco forma conjunto con la obra y volverá a acogerla tras la intervención. En este caso, deberá procederse tanto al diagnóstico de su estado de conservación como de las afecciones que ejerce sobre la obra pictórica y de resultar negativas, proponer las intervenciones o tratamientos oportunos.

**ACTUACIONES PRELIMINARES Y POSTERIORES A LA INTERVENCIÓN**

El documento no especifica si la obra se desplazará de su ubicación original para las actuaciones de diagnóstico e intervención o será intervenida in situ. En cualquier caso, se echa en falta un protocolo de protección, desmontaje del retablo y restitución a su emplazamiento definitivo así como información sobre el sistema de colocación de la obra en el retablo.

De considerarse necesario su desplazamiento, deberán incorporarse al proyecto de conservación-restauración los aspectos relativos a métodos y materiales de protección, actuaciones y logística para el desmontaje, embalaje, transporte, así como las cuestiones posteriores de restitución a su emplazamiento definitivo. Estas estrategias estarán diseñadas y dirigidas por el mismo equipo profesional que llevará a cabo la intervención.

**ESTUDIOS PREVIOS**

El documento especifica que la propuesta presentada se basa en una inspección inicial por lo que las actuaciones que se describen se interpretan como aproximadas. De este modo y con anterioridad a la intervención, deberán corroborarse tanto el tipo de técnicas empleadas y como la naturaleza material del

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	28/41

conjunto y su estado de conservación con un examen diagnóstico en profundidad y su oportuna documentación. Este material formará parte de la memoria final de la intervención. Se considera que tanto el diagnóstico a realizar como el propio desarrollo del proyecto aportarán datos más precisos que irán orientando las metodologías y tratamientos a aplicar.

En relación con los estudios previos, se consideran útiles y adecuados los estudios no destructivos que se proponen y los resultados y conclusiones obtenidos de los mismos formarán parte de la memoria de intervención.

Con respecto a la identificación de materiales mediante técnicas analíticas, se optará preferentemente por el uso de técnicas no destructivas y sólo en el caso de que no fueran viables y que resultara imprescindible para la correcta comprensión de la obra y su estado de conservación se optará por técnicas mínimamente invasivas. En este supuesto, deberá de indicarse con antelación el número de micromuestras necesarias, justificando la necesidad de su obtención, lugar y método de extracción, resultados previstos, técnicas analíticas a emplear y conservación de las muestras tras los estudios. Se atenderá a la norma UNE-EN\_16085=2014. Metodología para la toma de muestras de materiales del patrimonio cultural. Reglas generales. Los resultados del estudio de identificación de materiales constitutivos deberán incorporarse a las memorias de intervención.

**DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN DE LA OBRA PICTÓRICA**

El informe diagnóstico incluye una relación de deterioros identificados en la obra pictórica y una relación de tratamientos a acometer sin profundizar en métodos, técnicas o materiales a utilizar. Éstos deberán ser oportunamente documentados en la memoria final.

En relación con el bastidor

No se ha incluido ninguna información sobre este elemento en el informe diagnóstico. Deberá determinarse su naturaleza material, originalidad, estado de conservación, estado de los elementos de fijación del lienzo y afección que causa sobre la obra pictórica, así como establecerse la necesidad de su sustitución, si fuera el caso, o los tratamientos previstos para su conservación y acondicionamiento.

En relación con el soporte

Se considera que la patología relacionada con la naturaleza material del tejido de entelado justificaría su retirada. En cualquier caso, y dado que esta intervención es bastante agresiva, se confirmará analíticamente la composición de este tejido de refuerzo y los deterioros que causa, con anterioridad a su remoción. La información obtenida se incorporará a la memoria final de intervención.

Asimismo, se procederá a un examen en detalle del estado de conservación del soporte en relación con su resistencia mecánica y funcionalidad antes de determinar la necesidad de un reentelado.

De diagnosticarse cortes, roturas o pérdidas materiales del soporte, y en relación son los métodos para las reparaciones previas propuestos, se considera que la adhesión de parches, además de aportar rigidez, determina un comportamiento diferencial de la zona con las fluctuaciones ambientales, por lo que se sugiere estudiar otro tipo de soldaduras o suturas. Deberá prestarse especial atención a que los materiales añadidos en

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	29/41

las reparaciones no modifiquen la textura superficial, planitud y percepción de la obra en el anverso, tanto si se procede a un nuevo entelado como si no.

El entelado tradicional (con adhesivos naturales glúcido-proteínicos, humedad, calor y presión) es una intervención intensa que puede afectar irreversiblemente a una capa pictórica, ya debilitada, según se ha diagnosticado con anterioridad. Por lo que, si tras la retirada del entelado actual se considerara necesario un nuevo entelado, y suponiendo el soporte estabilizado por la intervención anterior, se sugiere estudiar la opción delentelado flotante.

En relación con los estratos pictóricos

Se considera adecuada la fijación con adhesivos naturales siempre que el pH resultante de la mezcla se encuentre en el rango de seguridad para la técnica pictórica identificada. En cualquier caso, deberán de realizarse ensayos en zonas poco visibles de la sensibilidad al medio o diluyente del adhesivo empleado, a la presión y calor. También se evaluará la saturación y brillo resultante, así como de las opciones de eliminación de restos de adhesivo sin dañar los estratos pictóricos. Esta fijación deberá respetar las calidades estéticas del original.

Con relación a la limpieza, se considera necesario eliminar el polvo y suciedad superficial adherida y determinar con claridad la existencia y número de estratos de protección y el grado de alteración que presentan, antes de actuar sobre ellos. Se sugiere, además de la remoción mecánica suave, la realización de ensayos de solubilidad razonados de soluciones acuosas a pH controlado para la eliminación de suciedad incrustada y depósitos de uso. La memoria de intervención deberá describir en detalle tanto la naturaleza de los depósitos superficiales como la metodología empleada para su remoción.

Con respecto al desbarnizado, deberán explorarse las técnicas más adecuadas y menos dañinas para el ambiente, el profesional y la obra. Se prestará especial atención a no afectar a las capas cromáticas originales y especialmente a la pátina natural de envejecimiento. En el caso de optarse por la acción química, deberán establecerse ensayos de solubilidad razonados que permitan aproximarse a los parámetros de disolución del material que se decida retirar y, en consecuencia, determinen la selección de disolventes. De resultar necesario el empleo de disolventes orgánicos de alta toxicidad, polaridad o retención se evaluarán fórmulas emulsionadas o gelificadas que eviten efectos de hinchamiento o lixiviación no deseados en las capas pictóricas originales, además de aminorar los efectos tóxicos sobre las personas y el ambiente.

**EN RELACIÓN CON LA RESTITUCIÓN DE LA OBRA A SU EMPLAZAMIENTO DEFINITIVO Y CON ASPECTOS DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA**

Con anterioridad a la devolución de la obra a su emplazamiento original, será necesario identificar los aspectos del estado de conservación del retablo susceptibles de causar deterioros sobre la obra (suciedad, infestación, estado de los elementos de montaje y sujeción de la obra al conjunto). Se diseñará un sistema de protección y aislamiento de la obra con respecto al muro que favorezca la ventilación del reverso, particularmente si no han podido solventarse los problemas de humedad debidamente. Estas soluciones y las directrices sobre conservación preventiva se incorporarán en la memoria de intervención.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	30/41

No se han identificado otros aspectos a considerar que los ya reseñados. Si en el proceso de intervención se detectaran otras patologías ocultas deberán ser oportunamente identificadas y documentadas en la memoria final, en donde se describirán asimismo los tratamientos aplicados y su justificación. Si dichas patologías fueran de la suficiente envergadura como para comprometer la conservación de la obra a corto plazo, deberá interrumpirse el tratamiento y comunicarse inmediatamente a la Delegación Provincial.

Se decide que para aprobar la viabilidad de la propuesta es necesario que el solicitante envíe un escrito complementario en el que concrete o amplíe información sobre las consideraciones recogidas en el presente informe.

<b>26. Expediente</b>	2020/219
<b>Emplazamiento</b>	Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la O
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	ROTA
<b>Asunto</b>	Solicitud de restauración de la imagen escultórica del Santísimo Cristo de la Buena muerte

**DICTAMEN TÉCNICO**

Se entiende que el presente proyecto se refiere al diagnóstico e intervención del conjunto escultórico completo, formado por la escultura del Stmo. Cristo de la Buena Muerte y su cruz, incluidos los elementos accesorios como cartela y potencias.

Este dictamen técnico se centra en los aspectos relativos al avance del diagnóstico y al avance de la propuesta de actuaciones contenidos en los puntos 1.4 a 1.6 del documento "Informe técnico" que forma parte del expediente citado. En cualquier caso, se harán referencias a intervenciones que, si bien no están descritas, si están presupuestadas por lo que se considera que se forma parte de la propuesta de intervención

**ACTUACIONES PRELIMINARES Y POSTERIORES A LA INTERVENCIÓN**

El documento no especifica si la obra se desplazará de su ubicación original para las actuaciones de diagnóstico e intervención pero si se contempla en el presupuesto. El proyecto de conservación-restauración deberá incorporar todos los aspectos relativos a métodos y materiales de protección, actuaciones y logística para el desmontaje, embalaje, transporte, así como las cuestiones posteriores de restitución a su emplazamiento definitivo. Estas estrategias estarán diseñadas y dirigidas por el mismo equipo profesional que llevará a cabo la intervención.

**ESTUDIOS PREVIOS**

El documento especifica que la propuesta presentada se basa en un estudio preliminar por lo que las actuaciones que se describen se interpretan como aproximadas. De este modo y con anterioridad a la

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	31/41

intervención, deberán corroborarse tanto el tipo de técnicas empleadas y como la naturaleza material del conjunto y su estado de conservación con un examen diagnóstico en profundidad y su oportuna documentación. Este material formará parte de la memoria final de la intervención. Se considera que tanto el diagnóstico a realizar como el propio desarrollo del proyecto aportarán datos más precisos que irán orientando las metodologías y tratamientos a aplicar.

En esta línea, se consideran útiles y adecuados los estudios no destructivos que se proponen. En el caso del estudio químico de los materiales pictóricos, deberá especificarse si las técnicas a emplear son de carácter destructivo. En este supuesto, y con anterioridad a su realización, deberá justificarse la necesidad de su empleo y describirse detalladamente tanto las técnicas a emplear como el número, dimensiones y tipología de muestras necesarias.

Por otra parte, sería deseable que, con anterioridad a su aplicación, se realice un repertorio de test sistematizados para aquellos tratamientos más comprometidos como suelen ser la consolidación de soporte, el asentado de policromía y la eliminación de suciedad y estratos superficiales patológicos. Los detalles y resultados de estas pruebas deben de incorporarse a la memoria final.

**DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN DEL CONJUNTO ESCULTÓRICO**

Se hace notar que el informe técnico sólo incluye una somera relación de deterioros identificados sin llegar a determinar la naturaleza, agente, importancia y extensión de las patologías. Y, del mismo modo, sólo se incluye una relación de actuaciones a acometer y una breve descripción de la metodología a emplear en alguna de estas actuaciones. Por lo tanto, se exponen a continuación los aspectos que deberán considerarse.

En relación con la estabilidad estructural del conjunto y los soportes

No se deduce del documento que el conjunto sufra alteración significativa de la estabilidad estructural o mecánica. Se echa en falta una descripción pormenorizada del sistema de anclaje y sujeción de la escultura a la cruz y de ambos elementos al muro, la naturaleza material de todos los elementos y particularmente de los clavos y de la afección que están causando en el soporte, si fuera el caso.

El documento especifica que se eliminarán los pernos y elementos metálicos pero no especifica si estos elementos son originales o no, la función que desempeñan, la metodología para su eliminación y la afección que esta intervención supondrá para soportes y policromía. En consecuencia, no ha sido posible determinar la conveniencia y adecuación de las actuaciones propuestas, y deberán ser justificadas documentalmente.

Con respecto a las grietas y fendas referidas, no queda claramente explicado si se deben a desensambles, secado natural o envejecimiento, si comprometen la estabilidad estructural, si se trata de grietas profundas o sólo de fisuras superficiales. Las imágenes parecen mostrar que están rellenas y no puede deducirse de ellas que supongan un riesgo para la conservación de las obras. Si este fuera el caso, deberá describirse la patología en detalle, justificarse la necesidad de la eliminación y de la reposición del producto de relleno.

Si bien el documento no lo especifica, el presupuesto incluye una partida para enchuleado. De optarse por esta solución o combinarla con la aplicación de masillas de relleno, deberá garantizarse que no restringen los

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	32/41



movimientos naturales de contracción y dilatación ni se contribuye a la propagación de las grietas por sobrecarga de fuerzas.

De resultar necesario, se elaborará la masilla de relleno teniendo en cuenta el estado de conservación de la madera circundante y el volumen a rellenar. Deberán evaluarse los productos seleccionados de forma que se garantice que la dureza del material de relleno no evita los movimientos naturales de la madera, ni causan deterioro o empeoramiento de la patología que se pretenden subsanar. En el caso de optarse por el uso de resinas epoxídicas, que son difícilmente reversibles y suelen ser de dureza elevada, deberá de emplearse una interfaz mecánica entre el material original y el relleno, unida con una resina reversible, que proteja al original.

La propuesta indica que podría optarse por el “trapeado” (se intuye que se refiere a la adhesión de refuerzos textiles en superficie) en el caso de uniones en mal estado. En este sentido, se deberán comprobar el estado de todos los ensambles del conjunto. Si se detectara alguna patología que pudiera comprometer su estabilidad estructural, deberá incorporarse al proyecto de conservación tanto el diagnóstico detallado como el tratamiento propuesto. No se considera adecuada la adhesión de materiales nuevos sobre las capas de policromía ni la remoción de estos estratos para acoger refuerzos superficiales.

Deberán estudiarse las características de las uniones y proceder a su acondicionamiento respetando las técnicas constructivas y materiales originales, así como las aportaciones históricas. Si en el proceso fuera preciso el desensamblaje para el adecuado tratamiento de las superficies de unión, deberá incorporarse al proyecto de conservación la descripción detallada de las actuaciones realizadas y los tratamientos y materiales empleados.

El presupuesto incluye una partida para eliminación de refuerzos textiles que no se ha descrito. De existir alguna patología relacionada con estos elementos, deberá incorporarse en el proyecto tanto su diagnóstico como la naturaleza y la originalidad del material a retirar y la justificación para su eliminación.

También se ha observado una partida presupuestaria destinada a “desinsectación”. Dado que no se ha reseñado en el diagnóstico la presencia de infestación, deberá justificarse si se trata de un tratamiento preventivo o curativo y describirse tanto los materiales como las técnicas a emplear.

En relación con los estratos de policromía y dorado

Se propone una fijación de estratos al soporte aunque no se han reseñado problemas de adhesión y parece probable que exista debilidad, al menos, en los límites de lagunas. Se considera adecuada la fijación con adhesivos naturales siempre que el pH resultante de la mezcla se encuentre en el rango de seguridad para los estratos pictóricos. En cualquier caso, deberán de realizarse ensayos en zonas poco visibles de la sensibilidad al medio o diluyente del adhesivo empleado, a la presión y calor. También se evaluará la saturación y brillo resultante, así como de las opciones de eliminación de restos de adhesivo sin dañar la policromía. Esta fijación deberá respetar las calidades estéticas del original.

En ausencia de caracterización analítica de los materiales, se recomienda un estudio de correspondencias de policromías que permita establecer tanto la existencia de policromías superpuestas como reconocer las técnicas de ejecución y las relaciones entre los diferentes campos de color, capas y su orden de aplicación.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	FECHA	02/06/2021
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	33/41

Este estudio permitirá comprender las calidades cromáticas y texturales del conjunto, su calidad estética, originalidad y estado de conservación y determinar la metodología de limpieza apropiada y la intensidad de la intervención

Es necesario tener en cuenta que los acabados superficiales de las esculturas policromadas eran buscados por el artista para imitar diferentes materiales (metales, telas, carne, cabello) de este modo, la calidad de textura de cada tipo de policromía (estofados, dorados, encarnaduras, ...) es original, por lo que debe de ser conservada.

Se considera necesario eliminar el polvo y suciedad superficial adherida y determinar con claridad la existencia de estratos de protección y el grado de alteración que presenten antes de actuar sobre ellos. Se sugiere, además de la remoción mecánica suave, la realización de ensayos de solubilidad razonados de soluciones acuosas a pH controlado para la eliminación de suciedad incrustada y depósitos de uso.

La memoria de intervención deberá describir en detalle tanto la naturaleza de los depósitos superficiales como la metodología empleada para su remoción.

En relación con las especificaciones sobre disolventes orgánicos, esta técnico debe manifestar su sorpresa al encontrar en el presupuesto que la opción seleccionada para la remoción del barniz resinoso es la mezcla de DICLOROETANO y METANOL.

El DICLOROETANO es un hidrocarburo halogenado que se caracteriza por ser carcinógeno, nocivo e irritante por inhalación, causando alteraciones funcionales y desórdenes en el sistema nervioso central, riñón, hígado y pulmón. Por su parte, el alcohol metílico o METANOL es tóxico por inhalación y contacto, además de ingestión. Puede afectar al hígado y causar daños severos en el nervio óptico además de al sistema nervioso central. Resulta, asimismo, muy contaminante para el ambiente.

No se ha expuesto ningún criterio técnico que justifique la utilización de compuestos tan peligrosos y descartados en la práctica de la conservación restauración hace mucho tiempo. En consecuencia, y dado la extensa lista de recursos y técnicas disponibles para la remoción selectiva de estratos filmógenos o de suciedad acumulada, se desaconseja encarecidamente que se utilicen estos disolventes.

Una vez determinado el material a eliminar, deberán explorarse las técnicas más adecuadas y menos dañinas para el profesional, la obra y el ambiente y optarse por técnicas y materiales contrastados.

Si la opción final fuera la disolución química, deberán establecerse ensayos desolubilidad razonados que permitan aproximarse a los parámetros de disolución del material que se decida retirar y, en consecuencia, determinen la selección de disolventes. En el caso de optarse por disolventes orgánicos de alta toxicidad, polaridad o retención se recomienda el empleo de fórmulas emulsionadas o gelificadas que eviten efectos de hinchamiento o lixiviación no deseados en las policromías originales y aminoren los efectos tóxicos sobre las personas y el ambiente.

En cualquier caso, y dado que aún no se ha examinado en detalle la presencia, originalidad y estado de conservación del estrato de protección, deberá documentarse específicamente este particular en el proyecto de

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	FECHA	02/06/2021
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	34/41

conservación y justificarse su remoción si fuera la alternativa seleccionada.

Por último, no se considera adecuada la aplicación de una capa homogénea de barniz en toda la superficie, sino que deberán respetarse en todo caso, las calidades satinadas de las encarnaciones, las superficies de brillo metálico de los dorados y las demás cualidades ópticas de los distintos tipos de policromías que pudiera presentar la obra original.

No se han identificado otros aspectos a considerar que los ya reseñados. Si en el proceso de intervención se detectaran otras patologías ocultas deberán ser oportunamente identificadas y documentadas en la memoria final, en donde se describirán asimismo los tratamientos aplicados y su justificación. Si dichas patologías fueran de la suficiente envergadura como para comprometer la conservación de la obra a corto plazo, deberá interrumpirse el tratamiento y comunicarse inmediatamente a la Delegación Provincial.

Se decide que para aprobar la viabilidad de la propuesta es necesario que el interesado envíe un escrito complementario en el que concrete o amplíe información sobre las consideraciones recogidas en el presente informe.

- 27. Expediente** 2021/025
- Emplazamiento** Yacimiento Mellaria (Tarifa)
- Interesado**
- Localidad** Tarifa (Cádiz).
- Asunto** Inscripción en Catálogo General del Yacimiento “Mellaria” de Tarifa (Cádiz).

“La Zona Arqueológica de Mellaria se encuentra ubicada en la Ensenada conocida como Valdevaqueros, al margen oeste de la desembocadura del Arroyo del Valle, y a escasos metros de la línea costera litoral que, además, le sirve de límite por el sur. El área a proteger se encuentra enclavada en un pequeño istmo que delimita la ensenada formada en la desembocadura del río y que se corresponde con un estuario natural. Este lugar fue visitado por P. Paris y G.E. Bonsor, quienes a comienzos del siglo XX destacaron la presencia de muros de sillería y piletas de salazones de pescados.

La importancia del yacimiento radica en la ubicación en el mismo de una factoría de salazones de época romana con posibles antecedentes en momentos protohistóricos (siglos V y IV a.n.e.) puestos en relación tradicionalmente con la ciudad púnico-romana de Mellaria, ampliamente citada por los historiadores romanos así como por la historiografía española de finales del siglo XIX y comienzos del XX. Aunque el topónimo Mellaria se viene aplicando habitualmente a los restos constructivos visibles y depósitos situados en esta zona, el emplazamiento exacto de la ciudad aún resulta desconocido.

Las menciones a Mellaria vienen de Plinio el Viejo, Estrabón, Pomponio Mela, Plutarco, así como en el itinerario de Antonino. En estas referencias clásicas aparece como mansión de la vía costera entre Carteia y Baelo

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	35/41

Claudia. El motivo de su existencia y funcionalidad estaría relacionado con el comercio, concretamente con la explotación de la riqueza pesquera de la que eran acreedoras esta agua desde tiempos remotos.

En la zona que nos ocupa se observan, emergiendo en superficie, estructuras murarias realizadas con sillería, así como materiales constructivos (tejas, imbrices y ladrillos) y restos cerámicos pertenecientes a diversas producciones (ánforas, cerámicas comunes, sigilatas). El yacimiento arqueológico se caracteriza por presentar un abanico cronológico en torno al siglo II a.n.e. y el siglo VII. Destacan un importante conjunto de estructuras emergentes diseminadas por todo el área delimitada, siendo más evidentes al oeste del yacimiento, junto a la playa y en paralelo a la línea de la costa, donde a simple vista pueden apreciarse un interesante conjunto de piletas de salazón que, debido a la acción antropoica y del mar, ha perdido la mayoría del revestimiento de opus signinum. Al este de este sector, a un centenar de metros, se localiza una pequeña elevación. Se trata de una superficie con una potencia arqueológica superior a los tres metros, apreciándose en los perfiles restos de estructuras, adobes y abundante material cerámico, estando coronado dicho montículo por una estructura funeraria tardo romana (sin restos óseos en su interior) fechable entre los siglos V-VII.

La necesidad de protección para este enclave ya se puso de manifiesto en el Decreto 3145 del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de octubre de 1972 en el que se declara de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico de Mellaria (Cádiz) y del entorno y ambiente propios del mismo. La prospección geoarqueológica con sondeos, realizada por la entonces Delegación de Cultura en Cádiz en el año 1984, así como la «Prospección Arqueológica Superficial con sondeos en el litoral gaditano: de Tarifa a Punta Camarinal (Cádiz)», durante la campaña de 1986, permitieron evaluar la importancia del yacimiento así como conocer su extensión.

Recientes trabajos de arqueología preventiva, autorizados por la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz en junio de 2017 confirmarían la delimitación del yacimiento mediante prospección superficial y sondeos.

Una considerable parte del mismo se ubica muy cercano al litoral marítimo, por lo que su erosión natural es patente. Esto, unido a la idiosincrasia generada por la naturaleza del lugar al tratarse de un área turística de playas en auge, han provocado el progresivo deterioro de los vestigios observables en superficie. Durante los meses estivales el lugar se encuentra sometido a una fuerte presión por la acción humana usándose los terrenos donde se ubica el yacimiento, de titularidad privada, como zona de acampada y aparcamiento de autocaravanas.

Finalmente, indicar como otra causa de deterioro de esta área las actuaciones que tuvieron lugar con la Segunda Guerra Mundial que provocaron la construcción de dos búnkeres defensivos, de los que parte de sus estructuras son visibles junto a la playa.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, se considera imprescindible adoptar las medidas de protección administrativa que posibiliten la protección y conservación de dicho yacimiento.

La incoación del procedimiento para la inscripción del yacimiento en el CGPHA como BIC – Zona Arqueológica se produce el pasado 15 de diciembre de 2020 (BOJA número 240; Resolución de 3 de diciembre de 2020, de

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	FECHA	02/06/2021
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	36/41

la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental). Con fecha posterior, se produce una subsanación del expediente mediante diligencia de Departamento de Protección de esta Delegación Territorial mediante la que se amplía el polígono de delimitación hacia el este, hasta la desembocadura del Arroyo de las Piñas por encontrarse en ese espacio restos de estructuras arqueológicas y abundante material cerámico.

De acuerdo al art. 9.6 de la LPHA 14/2007 se informa favorablemente la propuesta de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía presentada”.

**OTROS ASUNTOS**

- 28. Expediente** 2020/497
- Emplazamiento** c/ Deán Espinosa, 7
- Interesado**
- Localidad** ARCOS DE LA FRONTERA
- Asunto** Proyecto de ejecución de rehabilitación parcial de vivienda

Se trata de la sustitución parcial de forjado de madera y faldón de cubierta por deterioro.

El nuevo forjado y el faldón de cubierta serán de madera. Se reutilizarán el mayor número posible de tejas recuperadas.

Se informa favorablemente.

- 29. Expediente** 2020/435
- Emplazamiento** c/ Celestino Mutis ,12 Bajo
- Interesado**
- Localidad** SAN FERNANDO
- Asunto** Proyecto básico y de ejecución para adecuación de local a vivienda piso

El proyecto presentado plantea la adecuación de un local comercial, situado en la planta baja de un edificio, para convertirlo en vivienda. El edificio es para uso residencial.

Según el proyecto, la superficie útil resultante será de 72,56 m².

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	37/41

Interiormente se redistribuye la superficie resultando como dependencias Salón-estar, comedor, cocina – lavadero, un dormitorio y un cuarto de baño completo.

Respecto los huecos a fachada, el exterior de la fachada desde el salón, se mantiene el hueco de ventana de la izquierda y la actual puerta con persiana se convierte en dos ventanas de las mismas dimensiones de la existente, y las tres se cubrirán con rejas.

El zócalo se completará con piezas de las mismas características de las ya existentes en la actualidad.

Se informa favorablemente.

- 30. Expediente** 2020/490
- Emplazamiento** Iglesia de Santiago
- Interesado**
- Localidad** CÁDIZ
- Asunto** Solicitud de autorización para colocación de azulejo en fachada

La solicitud la plantea la \_\_\_\_\_ y proponen la colocación de azulejo indicador de “Km 0” en la fachada principal de la Iglesia de Santiago Apóstol, sita en Plaza de la Catedral s/n (CADIZ).

Disponen de la autorización expresa del Rector de la Iglesia de Santiago (que se aporta como documentación). El azulejo en cuestión es de reducidas dimensiones y su colocación se realizará justo debajo de otro ya existente, cuyo contenido representa a la Asociación solicitante de la presente actuación.

Comprobada la documentación presentada se comprueba que, tanto las dimensiones, como el contenido y la ubicación prevista no merman ni alteran ni los valores del edificio de la Iglesia de Santiago, ni la contemplación de la Catedral de Cádiz, por lo que se considera VIABLE la solicitud, supeditada a su aprobación definitiva por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio.

Su fijación a la fachada de la Iglesia se realizará de forma no agresiva para no dañar el material constituyente de la misma.

Se informa favorablemente.

- 31. Expediente** 2020/442
- Emplazamiento** c/ Gravina, 1
- Interesado** - **Localidad** ROTA
- Asunto** Trabajos varios en fachadas de edificios de viviendas

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	38/41

**Ponencia**

Las actuaciones solicitadas consisten en el saneo, reparación y pintura de las fachadas del edificio y sustitución de la cerrajería en mal estado.

Con relación a la fachada, se limpiarán los paramentos, reparación de revestimiento y vuelos y pintura.

Respecto al zócalo, deberán eliminar el revoco a la Tirolesa y se enfoscará con textura lisa.

En todo caso, la pintura a aplicar sobre los elementos de fachada será de textura lisa, pudiendo mantener los colores actuales (blanco en fachada y gris en zócalo)

La cerrajería de hierro se deberá conservar y mantener. Caso de que no se pueda restaurar ni reparar se podrán sustituir los elementos de hierro dañados, por otros de las mismas características del actual.

El conjunto de la cerrajería se pintará en color negro.

No se intervendrá sobre el escudo ni la portada principal del edificio.

Se informa favorablemente.

<b>32. Expediente</b>	2020/480
<b>Emplazamiento</b>	Plaza España, 24
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	VEJER DE LA FRONTERA
<b>Asunto</b>	Solicitud de autorización de obras de conservación y mantenimiento de local comercial

Las obras solicitadas consisten en:

En el interior del local:

- Picado de todas las paredes para volver a enfoscar con mortero de cal y arena y pintado de blanco.
- Ejecución de nueva solería encima de la existente, en la planta baja.
- Reparación y renovación de la instalación eléctrica

En fachada:

- Picado de enfoscado de la fachada para volver a enfoscar con mortero de cal.

Se informa favorablemente.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	39/41

- 33. Expediente** 2020/509
- Emplazamiento** c/ Corredera, 15
- Interesado**
- Localidad** VEJER DE LA FRONTERA
- Asunto** Obras de conservación y mantenimiento en local para destinarlo a uso de heladerí

Las actuaciones consistentes en la sustitución de una de las puertas de acceso al local, actualmente acristalada y con rejas, para asimilarla a la otra puerta existente en el mismo local. Se mantendrán las dimensiones del hueco actual y la nueva puerta estará formada por 4 hojas, replegadas dos a dos igual que la existente a la izquierda y el material será aluminio imitación madera.

Interiormente se colocará solería de gres en todo el local y se alicatará la trastienda.

Se informa favorablemente.

- 34. Expediente** 2020/447
- Emplazamiento** Plaza del Rey, 6 1ª Planta
- Interesado**
- Localidad** ZAHARA DE LA SIERRA
- Asunto** Obras menor de sustitución de red de electricidad, alicatados en baño y cocina y carpinterías y Balcones en fachada exterior

Se trata de la Reforma interior de vivienda, cuarto de baño, incluyendo revestimientos, placa de ducha e instalación eléctrica.

Las actuaciones también afectan a la carpintería exterior, que será de PVC, color blanco. Se mantendrán las dimensiones y ubicación de los huecos actuales, sustituyendo solamente la carpintería (4 ventanas y dos balconeras)

Se informa favorablemente.

Siendo las catorce horas y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, todo lo cual como Secretaria, con el Vº Bº de la Ilma. Sra. Presidenta CERTIFICO:

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	40/41



VºBº  
LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROV. DE  
PATRIMONIO HISTÓRICO,

Fdo.: Mercedes Colombo Roquette

Fdo.: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de las Maravillas Aizpuru Rosado

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw982PFIRMAr+tRyuzC3TGblzby	PÁGINA	41/41